Nota DNC N° 3535 /2021

Asunción, 11 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388644
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 104-20 Adquisición de monitores y ventiladores para distintas dependencias del IPS.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Dictamen de acreditación del supuesto de excepción del proceso de la referencia, no tiene número ni fecha de emisión, solicitamos realizar los ajustes que correspondan. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
2. El dictamen mencionado en el punto anterior, en el cual se ha limitado a mencionar como acreditación del supuesto de excepción al inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 y de mencionar la urgencia en obtener equipos biomédicos. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficiente, en atención a que no se ha expuesto en el mismo que hecho/s ha/n imposibilitado el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*
3. En el dictamen remitido se indican las siguientes documentaciones: NOT-7644-2020-000668, Correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020, Dictamen U.O.C. N° 258; sin embargo, ninguno de ellos ha sido remitido. Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –*
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido corresponde al ejercicio 2020, solicitamos realizar el ajuste correspondiente. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/21.- Art.174/175.-*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. En el PBC – Página N° 10 se visualizan indicaciones relacionadas a la prestación de servicios en carácter de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos a ser adquiridos, al respecto consultamos por qué no se ha considerado realizar éstos en otro proceso ordinario, ya que consideramos que ésta condición pudiera repercutir en el incremento del costo de la adquisición. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
6. En el PBC – EETT - donde dice: "…*ISO 13.485*…" (sic) solicitamos aclarar por qué la mencionada certificación resultará técnicamente indispensable para participar en el proceso de referencia y no podría considerarse como una limitante. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-*
7. En el PBC – Modelo de Contrato – Clausula 7 - Página N° 43, ¿consultamos por qué se indica la fecha exacta de vigencia de contrato? ya que esto debe ser indicado solo para los casos en los que el contrato sea abierto, y para los casos como el proceso de la referencia se debe colocar: Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
8. En el Informe de Evaluación se menciona la existencia del Acta de Apertura de Ofertas N° 115/2020, sin embargo ésta no ha sido remitida junto con las demás documentaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5". -*
9. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fechas 30/12/2020 y 31/12/2020, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en el mes de marzo del año en curso, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "b". - numeral 3.-*
10. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del 2020. *Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda. -*
11. En el SICP – Productos/Bienes/Servicios, para la oferta correspondiente a la firma INFOTEC se ha colocado como ítem adjudicado el N° "0" y no el ítem N° 3 que según otras documentaciones es la que correspondería a la misma. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py